

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN BLOQUEO DE CARRETERAS



Guatemala,
marzo de 2023

POLICÍA NACIONAL CIVIL

Guatemala, C.A.



RESOLUCIÓN NÚMERO 54-2023

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN BLOQUEO DE CARRETERAS

Guatemala, 07 de marzo de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA. En el uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo siete de la “Ley de la Policía Nacional Civil” Decreto Número once guion noventa y siete.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional Civil, es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

CONSIDERANDO:

Que es necesario estandarizar institucionalmente las actuaciones e intervenciones policiales en procedimientos legales que realice el personal de la carrera policial de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones, a través de un instrumento teórico, técnico y jurídico, que tenga como finalidad evitar al máximo la discrecionalidad y poner de manifiesto el estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente y los derechos humanos.

RESUELVE:

- I) **APROBAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN BLOQUEOS DE CARRETERAS.**
- II) Delegar en los jefes de todas las dependencias policiales, la responsabilidad de socializar al personal bajo su mando, el contenido del Protocolo de Actuación Policial que se aprueba en la presente Resolución, para su implementación.
- III) Delegar en la Subdirección General de Estudios y Doctrina la responsabilidad de capacitar al personal en los protocolos de Actuación Policial que se aprueban en la presente resolución; así como, su inclusión en la malla curricular de los procesos educativos a su cargo.

- IV) Ordenar que, para el uso del armamento y equipo policial en general, se atenderá lo que establece la Orden General de Regularización del Armamento, Munición, Material, Equipamiento de Defensa y Táctico de la Policía Nacional Civil.
- V) Que las disposiciones del presente protocolo de actuación policial, serán aplicables en eventos en que se vulnere la libertad de locomoción y movilidad, mediante bloqueos en la infraestructura vial e infraestructura crítica del país.
- VI) Derogar la Resolución Número 39-2021 de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.
- VII) Que la presente resolución empieza a regir inmediatamente, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil.



DIRECTOR GENERAL

M.A. EDWIN MANFREDO ARDIANO LÓPEZ
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA NACIONAL CIVIL

ÍNDICE

Introducción	1
Protocolo de Actuación Policial en Bloqueos de Carreteras	2
Flujograma	16
ANEXO:	
I. Simbología del Flujograma	20

INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala a través de la Constitución Política de la República, garantiza la seguridad y libre locomoción, estableciendo que toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional; aunado a ello, el Decreto número 08-2014, Ley para la Circulación de Carreteras, libre de cualquier tipo de obstáculos, tiene como finalidad que la circulación de vehículos se lleve a cabo sin contratiempos de ninguna naturaleza, imponiendo sanciones para quienes coloquen cualquier tipo de obstáculos y para quienes con sus actos impidan el retiro de los mismos.

La Policía Nacional Civil es la institución del Estado encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública; con el objeto de cumplir con este cometido y garantizar que puedan circular sin obstáculo alguno, los vehículos que transitan por las carreteras del país, es necesaria la emisión de un instrumento que coadyuve y garantice la seguridad y libre transitabilidad en las carreteras.

El presente protocolo, que es aprobado a través de una Resolución de Dirección, contiene un índice y un cuadro denominado matriz, que recopila de forma secuencial las actividades a desarrollar por parte del personal policial, ordenada y con fundamento legal, cada una de las intervenciones que se deben llevar a cabo en caso de bloqueo de carreteras, incorporando su respectivo flujograma, el cual representa gráficamente y a través de símbolos, la secuencia de las intervenciones; finalmente, se incorporan anexos, los cuales tienen la finalidad, ilustrar el equipamiento que el personal policial utilizará en sus intervenciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN BLOQUEO DE CARRETERAS

COORDINACIÓN

Responsable	Paso	Actividad	Fundamento Legal
Patrullero policial	1	<p>Obtiene la información u observa directamente el bloqueo de carretera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inmediatamente realiza investigación preliminar con la finalidad de obtener los datos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Motivo del bloqueo 2. Descripción del lugar 3. Cantidad aproximada de participantes (hombres, mujeres y niños) 4. Mecanismo de bloqueo y medios con que cuentan (armas de fuego, objetos contundentes, entre otros). 5. Establecer vías alternas a la ruta bloqueada para orientar y garantizar la movilidad y locomoción en el sector. • Informa inmediatamente al (a) operador(a) de la planta de transmisiones y a su jefe inmediato superior. 	<p>Artículo 10 literal c) del Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil.</p> <p>Artículo 1 del Decreto 08-2014 Ley para la Circulación por Carreteras Libre De Cualquier Tipo de Obstáculos.</p> <p>Orden General Organización y Designación de Funciones de las Estaciones de las Comisarias de la Subdirección General de Operaciones.</p> <p>Orden General Organización y Designación de Funciones de las Subestaciones de las Comisarias de la Subdirección General de Operaciones</p>

COORDINACIÓN			
Responsable	Paso	Actividad	Fundamento Legal
Jefe de Subestación	2	<p>Recibe la información del patrullero.</p> <p>En atención a las circunstancias, dispone o no, la permanencia del personal policial en el lugar, indicándoles atender sus medidas de autoprotección, ordenando que lo mantengan informado sobre el desarrollo del bloqueo.</p> <p>Informa por el conducto regular al Jefe de Estación, sobre la situación y acciones efectuadas.</p>	<p>Orden General Organización y Designación de Funciones de las Subestaciones de las Comisarias de la Subdirección General de Operaciones.</p> <p>Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo 420-2003</p>
Jefe de Estación	3	<p>Coordina personal policial de las Subestaciones bajo su mando, para que integren el primer anillo de seguridad, junto con el personal policial que se encuentre en el lugar, ubicándolos a una distancia no menor a 20 metros de donde se encuentren las personas que bloquean la carretera, dotados con equipo reglamentario, incluyendo el arma de fuego, su actuación atenderá estrictamente los principios relacionados al uso de la fuerza.</p> <p>Informa inmediatamente al Jefe de Comisaría, sobre la situación y acciones efectuadas</p>	<p>Orden General Organización y Designación de Funciones de las Estaciones de las Comisarias de la Subdirección de Operaciones.</p> <p>Orden General de Lineamientos para el Uso de la Fuerza en el Ejercicio de la Función Policial.</p> <p>Orden General de Regularización del Armamento, Munición, Material, Equipamiento de Defensa y Táctico de la Policía Nacional Civil.</p>

<p>Jefe de Comisaría</p>	<p>4</p>	<p>recibe la información del bloqueo y las demandas de las personas, inmediatamente gestiona la presencia de instituciones pertinentes que coadyuvan en la resolución pacífica del bloqueo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gobernador Departamental; • Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH); • Unidad de Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación; • Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH) • Comisión Presidencial del Diálogo • Procuraduría General de la Nación (PGN); • Líderes locales o comunitarios • Dirección General de Protección y Seguridad Vial 	<p>Artículo 252, 274, 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala.</p> <p>Orden General de Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección General de Operaciones.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • (PROVIAL) o la Policía Municipal de Tránsito de la localidad; • Representantes de las instituciones que las personas solicitan, para la posible resolución del conflicto; • Cuerpos de socorro para actuar en calidad de auxilio en caso de alguna emergencia. • Otras 	<p>Orden General Organización y Designación de Funciones de la Inspección General de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.</p> <p>Orden General de Organización y Designación de Funciones de la Secretaría de Asistencia Jurídica de la</p>

		<p>Coordina la participación de delegados de las dependencias policiales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría General de la Policía Nacional Civil, para fiscalizar la actuación policial; • Delegado de la Secretaría de Asistencia Jurídica, para asesorar la función policial y para elaborar los instrumentos legales pertinentes. • Departamento de Comunicación Social o delegación Distrital, para documentar por medios audiovisuales la actuación policial. <p>Coordina la comunicación entre las dependencias policiales competentes para coadyuvar en la recopilación y documentación de todas las actuaciones que tengan lugar durante y posteriormente al bloqueo de carretera.</p>	<p>Dirección General de la Policía Nacional Civil.</p> <p>Orden General de Organización y Designación de Funciones de la Secretaría General de Dirección General de la Policía Nacional Civil.</p> <p>Artículo 12 numerales 1), 2), 4) y artículos 13 y 15 del Decreto 11-97 Ley de la Policía Nacional Civil.</p>
<p>Jefe de Comisaría</p>		<p>Se dirige al lugar del bloqueo, para hacerse cargo de la situación y ordena que el personal del Núcleo de reserva de la Comisaría bajo su mando, se dirija y se ubique a la distancia que establece el presente instrumento.</p> <p>Juntamente con los representantes de las instituciones que se hayan apersonado, promueve y entabla diálogo con los líderes o representantes del grupo de personas que bloquean la</p>	<p>Orden General de Lineamientos para el Uso de la Fuerza en el Ejercicio de la Función Policial.</p> <p>Artículo 10 literal c) del Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil.</p>

<p>Jefe de Comisaría</p>		<p>carretera, el cual deberá desarrollarse en el menor tiempo posible, con el fin de persuadirlos para que cese el bloqueo.</p> <p>Se exhortará a que se utilicen aceras u otros espacios en los que no obstaculice la locomoción y el acceso a la propiedad privada; o en su caso, liberar una vía para garantizar el derecho de movilidad y locomoción.</p> <p>Informa por la vía más rápida al Jefe de Distrito sobre los hechos, brindándole detalles de la información con que cuenta, debiendo mantenerlo informado sobre el desarrollo del evento.</p>	<p>Artículo 10 literal c) del Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil.</p>
<p>Jefe de Distrito</p>	<p>5</p>	<p>Recibe la información y de ser necesario coordina personal policial para apoyo, con fundamento en el análisis efectuado sobre la situación, para conformar los anillos de seguridad necesarios para garantizar el orden público y la libre locomoción.</p> <p>Informa inmediatamente por la vía más expedita, al Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones, sobre la situación y acciones efectuadas.</p>	<p>Orden General de Organización y Designación de Funciones de las Comisarias de la Subdirección de Operaciones.</p> <p>Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo 420-2003 Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.</p>
<p>Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones</p>	<p>6</p>	<p>Recibe la información y de ser necesario gira instrucciones a otras dependencias bajo su mando, para el apoyo respectivo.</p> <p>Informa inmediatamente por la vía más expedita al Director General Adjunto, sobre la situación y acciones efectuadas.</p>	<p>Orden general de Organización y Designación de Funciones de la Subdirección General de Operaciones.</p>

<p>Director General Adjunto</p>	<p>7</p>	<p>Recibe la información. Analiza la información, de considerarlo necesario gira instrucciones a otras dependencias bajo su mando, para el apoyo respectivo. Informa inmediatamente por la vía más expedita al Director General, sobre la situación y acciones efectuadas.</p>	<p>Orden general de Organización y Designación de Funciones de la Dirección General Adjunta</p>
<p>Director General</p>	<p>8</p>	<p>Recibe la información. Informa inmediatamente por la vía más expedita al Primer Viceministro del Ministerio de Gobernación, sobre la situación y acciones efectuadas.</p>	<p>Orden General de Organización y Designación de Funciones de Dirección General de la Policía Nacional Civil.</p>
<p>Jefe de la División de Fuerzas Especiales de Policía</p>	<p>9</p>	<p>Ordena según disponibilidad de personal especializado que de inmediato se dirija al lugar, quienes deberán estar aprestos para intervenir en situación de resistencia; ubicándose a una distancia no menor a 200 metros del punto del conflicto. Debiendo remitir a la comisaría de la demarcación por la vía más rápida, la nómina del personal y el mando policial que apoyará.</p>	<p>Orden General de Organización y Designación de Funciones de la División de Fuerzas Especiales de Policía de la Subdirección General de Operaciones.</p>
<p>Jefe de Comisaría</p>	<p>10</p>	<p>Organiza los anillos de seguridad de la manera siguiente: Primer anillo de seguridad: Lo refuerza con personal de comisaría, quienes de inmediato se ubicarán a una distancia prudencial del bloqueo, formando una barrera posicional en calidad de prevención.</p>	<p>Orden General de Organización y Designación de Funciones de las Comisarias de la Subdirección de Operaciones.</p>

Jefe de Comisaría		<p>Segundo anillo de seguridad: Lo conforma el mando y personal policial de los Núcleos de Reserva que apoyen en el lugar, quienes deberán permanecer a una distancia no menor a 30 metros del bloqueo.</p> <p>Cuando se presenta el personal de la División de Fuerzas Especiales -DIFEP- de la Policía Nacional Civil, conformarán el Tercer anillo de seguridad, quienes permanecerán a una distancia prudencial del punto crítico, siendo el último recurso a utilizar en caso de ser necesario.</p>	Orden General de Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección de Operaciones.
ACTUACIÓN POLICIAL EN SITUACIÓN PACÍFICA			
Responsable	Paso	Actividad	Fundamento Legal
Jefe Comisaría	11	Si como resultado del diálogo se obtiene el acuerdo del desbloqueo de la carretera, se facionará la respectiva acta, la que suscriben los participantes. Solicita a los líderes que indiquen a los manifestantes que deben desbloquear la carretera iniciando con el desbloqueo de un carril.	Artículo 10 literal c) del Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil.
Jefe Comisaría	12	Restablecido el orden público y desbloqueada totalmente la carretera, le ordena al personal policial participante que se retiren del lugar hacia sus respectivas sedes, a excepción del personal policial responsable de la demarcación donde haya tenido lugar el bloqueo, quienes permanecerán el tiempo necesario para verificar el cumplimiento de lo acordado.	Orden General de Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección General de Operaciones.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR			
Responsable	Paso	Actividad	Fundamento Legal
Jefe de Comisaría	13	Finalizado el evento redacta informe circunstanciado de lo acontecido, remitiéndolo al Distrito de su demarcación, para que sea enviado a la superioridad del ramo.	Orden General de Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección General de Operaciones.
Jefe de la División de Fuerzas Especiales de la Policía o mando en el lugar	14	Redacta informe, con base al informe elaborado por el Jefe de la Comisaría donde se despejó la carretera, lo dirige a la Sección de Operaciones de la División, detallando las novedades, el recurso humano y los medios utilizados durante la intervención; para ser remitido al Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones, con copia a la Sección de Novedades, Sección de Estadística de la División de Operaciones Conjuntas.	Orden General de Organización y Designación de Funciones de la División de Fuerzas Especiales de la Policía.
Delegados de Inspectoría General	15	Redacta informe de lo actuado, de acuerdo a su competencia y con base al elaborado por el Jefe de la Comisaría donde se despejó la carretera, lo envía al Inspector General, quien lo eleva al Director General de la Policía Nacional Civil	Orden General de Organización y Designación de Funciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.

<p>Delegado de la Secretaría de Asistencia Jurídica</p>	<p>16</p>	<p>Redacta informe de acuerdo a su competencia de todo lo actuado y con base al elaborado por el jefe de la Comisaría donde se despejó la carretera, lo remite al jefe de Secretaría de Asistencia Jurídica, para que por el conducto respectivo se eleve al Director General de la Policía Nacional Civil.</p>	<p>Orden General de Organización y Designación de Funciones de Secretaría de Asistencia Jurídica de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.</p>
<p>Jefe del Departamento de Comunicación Social o Jefe de Delegación Distrital.</p>	<p>17</p>	<p>Remite copia digital no editada al Director General, Subdirector General de Operaciones, Jefe de la División de Fuerzas Especiales, Jefe de la División de Operaciones Conjuntas y Jefe de Comisaría donde se realizó la actuación, de todo lo captado a través de los recursos audiovisuales a su disposición, en relación a la intervención policial desarrollada.</p>	<p>Orden General de Organización y Designación de funciones de la Secretaría General de la Dirección General de la Policía.</p>

ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE RESISTENCIA			
Responsable	Paso	Actividad	Fundamento legal
Jefe de Comisaría	18	Agotado el diálogo sin haber logrado la libertad de movilidad y locomoción, anuncia que procederá a utilizar la fuerza pública e inmediatamente retira al personal que conforma el Primer Anillo de Seguridad, ordenando la intervención del Núcleo de Reserva, asegurándose no afectar a personas pertenecientes a grupos vulnerables y con ello garantizar la vida, salud, seguridad y paz de las personas.	Artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 9 y 10 literales a), b), c), d) y e) de la Ley de la Policía Nacional Civil. Artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
Jefe del Núcleo(s) de Reserva	19	Utilizarán durante su intervención de manera proporcional y de ser estrictamente necesario, medios para dispersar a las personas que están efectuando el bloqueo y personal de Comisaría deben retirar los objetos con que mantienen bloqueada la carretera.	Orden General que establece los Lineamientos para el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial.
Jefe de Comisaría	20	Si los recursos del Núcleo de Reserva no fueren suficientes para controlar la situación, el jefe de la Comisaría ordena su repliegue y la intervención del personal de la DIFEP; el mando a cargo de la DIFEP tomará el mando de su personal. Dispondrá el apoyo del personal del Núcleo de Reserva al personal de la DIFEP, en el restablecimiento del orden público.	Orden General de Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección General de Operaciones. Artículos 11 y 12 de la Ley de la Policía Nacional Civil.

<p>Jefe de la División de Fuerzas Especiales de Policía o mando delegado en el lugar.</p>	<p>21</p>	<p>Ordena que el personal policial avance al lugar del bloqueo, de ser necesario utilizará proporcionalmente medios para dispersar a las personas que se encuentran bloqueando la carretera.</p>	<p>Artículos 397 y 496 Código Penal Orden General de Regularización del Armamento, Munición, Material, Equipamiento de Defensa y Táctico de la Policía Nacional Civil.</p>
<p>Personal Policial que se encuentre en el lugar</p>	<p>22</p>	<p>Aprehenden a personas que hayan cometido hechos delictivos, les facilitan asistencia médica de ser necesario, y estas personas son puestas a disposición del órgano jurisdiccional competente, se le hacen saber los derechos que le asisten, de ser posible en el idioma que hablen.</p>	<p>Artículo 6 de la Ley para la Circulación por Carreteras Libre de cualquier tipo de obstáculo. Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 20 Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 144, 146, 147, 158 Y 292 del Código Penal; Artículo 257 Código Procesal Penal.</p>
<p>Delegados de la Subdirección General de Salud Policial</p>	<p>23</p>	<p>Brindan atención médica primaria al personal policial y de ser necesario lo trasladada a un centro asistencial.</p>	<p>Artículo 3, 93 Y 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Orden General de Organización y Designación de Funciones de la Subdirección General de Salud Policial.</p>

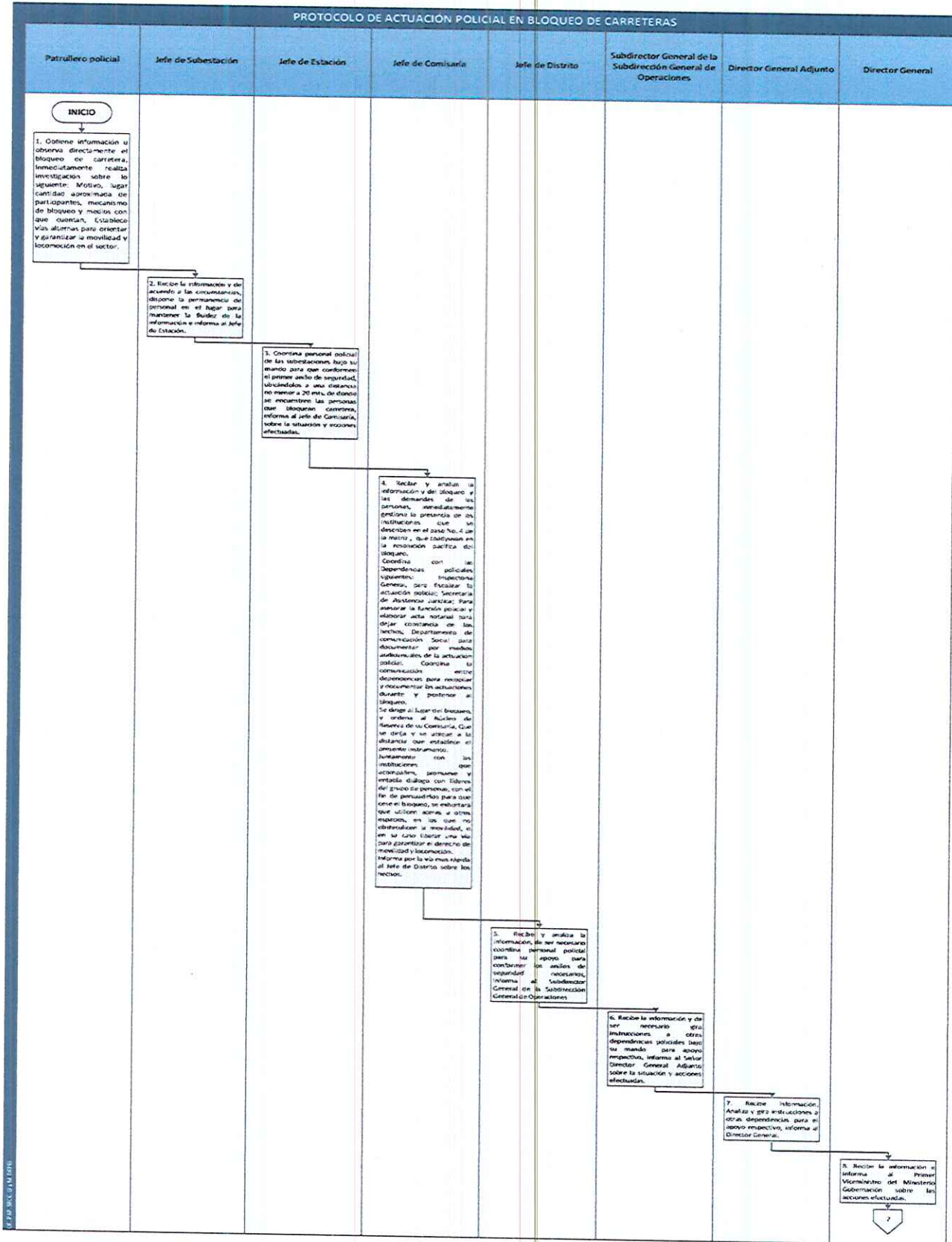
<p>Personal Policial de la Comisaría local</p>	<p>24</p>	<p>Apoyan a los elementos de PROVIAL o PMT a retirar los objetos que bloquean la carretera, toda vez que el personal policial interviniente haya dispersado a las personas que bloqueaban.</p>	<p>Artículo 8 Decreto número 08-2014 Ley para la Circulación por Carreteras Libre de cualquier Tipo de Obstáculos.</p>
<p>Jefe de la División de Fuerzas Especiales de Policía o mando delegado en el lugar</p>	<p>25</p>	<p>Restablecido el orden, realiza un recuento para verificar la situación del personal, así como de los recursos logísticos para cuantificar lo utilizado en la intervención y establecer los daños. Si se prevé que el bloqueo pueda resurgir, designa un grupo que permanezca apresto en el lugar, hasta que el mando superior ordene la retirada, momento en el que el personal del Núcleo de Reserva de la demarcación tomará y desempeñará esta función.</p>	<p>Artículo 10 Ley de la Policía Nacional Civil. Orden General de Organización y Designación y Funciones de la División de Fuerzas Especiales de Policía</p>
<p>Jefe del Núcleo de Reserva</p>	<p>26</p>	<p>Finalizada la intervención, realiza un recuento para verificar la integridad física del personal policial, así como el estado de los recursos logísticos para cuantificar lo utilizado en la intervención y establecer los daños, además permanecerán aprestos en el lugar hasta que el Jefe de Comisaría ordene el retiro del personal policial.</p>	<p>Orden General de Organización y Designación de Funciones de las Comisarias de la Subdirección General de Operaciones.</p>

OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Responsable	Paso	Actividad	Fundamento legal
Jefe Comisaría	27	<p>Informa por escrito al Jefe del Distrito al que se encuentre adscrito, en forma circunstanciada y cronológica, sobre lo acontecido.</p> <p>En caso de haberse cometido algún hecho delictivo interpondrá inmediatamente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, aportando los medios de prueba que tenga disponibles.</p>	Orden General de Organización y Designación de Funciones de la de las Comisaría de la Subdirección de Operaciones.
Jefe de la División de Fuerzas Especiales de Policía o Mando nombrado	28	<p>Informa por escrito al Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones, en forma circunstanciada y cronológica, sobre la actuación de su personal en el bloqueo de carreteras.</p>	Orden General de Organización y Designación y Funciones de la División de Fuerzas Especiales de Policía
Jefe del Departamento de Comunicación Social o delegado Distrital.	29	<p>Remite copia digital no editada al Director General, Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones, Jefe de la División de Fuerzas Especiales, Jefe de la División de Operaciones Conjuntas y Jefe de Comisaría, de todo lo captado a través de los recursos audiovisuales a su disposición, en relación a la intervención policial desarrollada.</p>	Orden General de Organización y Designación de Funciones de la Secretaría General de la Dirección General de la Policía.
Jefe de Delegación de Inspectoría General	30	<p>Informa por escrito de lo actuado y lo envía al Inspector General, quien a su vez lo remite a la superioridad del Ramo.</p>	Orden General de Organización y Designación de Funciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.

Delegado de la Secretaría de Asistencia Jurídica	31	Informa por escrito de lo actuado y lo remite al Jefe de la Secretaría de Asistencia Jurídica.	Orden General de Organización y Designación de Funciones de Secretaría de Asistencia Jurídica de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.
ARCHIVO			
Responsable	Paso	Actividad	Fundamento legal
Jefe de Sección de Operaciones de Comisaría	32	Será el responsable de la guarda, custodia y archivo del expediente e informes que sustenten la actuación policial, del cual deberá enviar copia a la División de Operaciones Conjuntas, para que esta lo ingrese a la base de datos de coordinaciones operativas.	Orden General de Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección General de Operaciones.

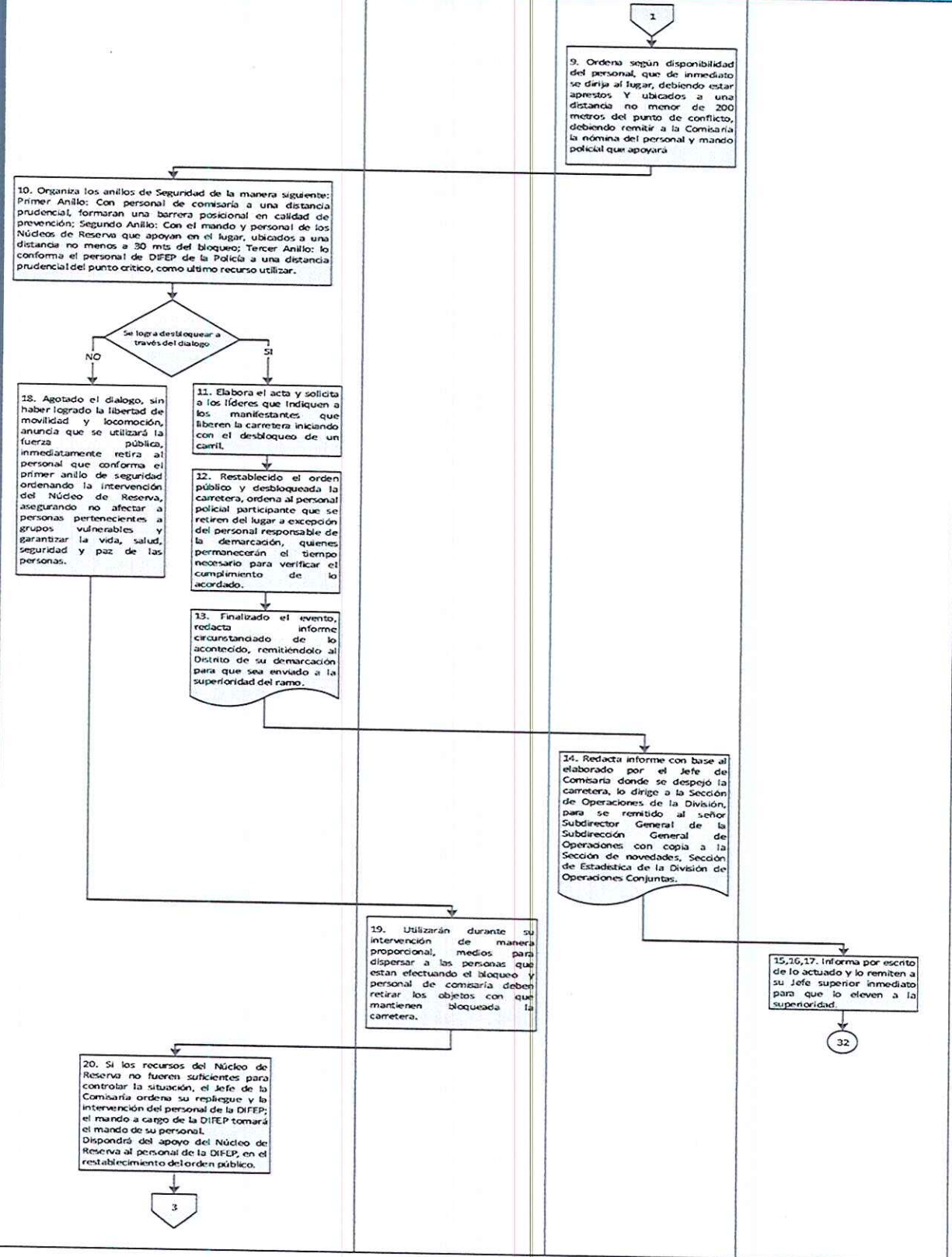
PROTOCOLO DE ACTUACION POLICIAL EN BLOQUEO DE CARRETERAS



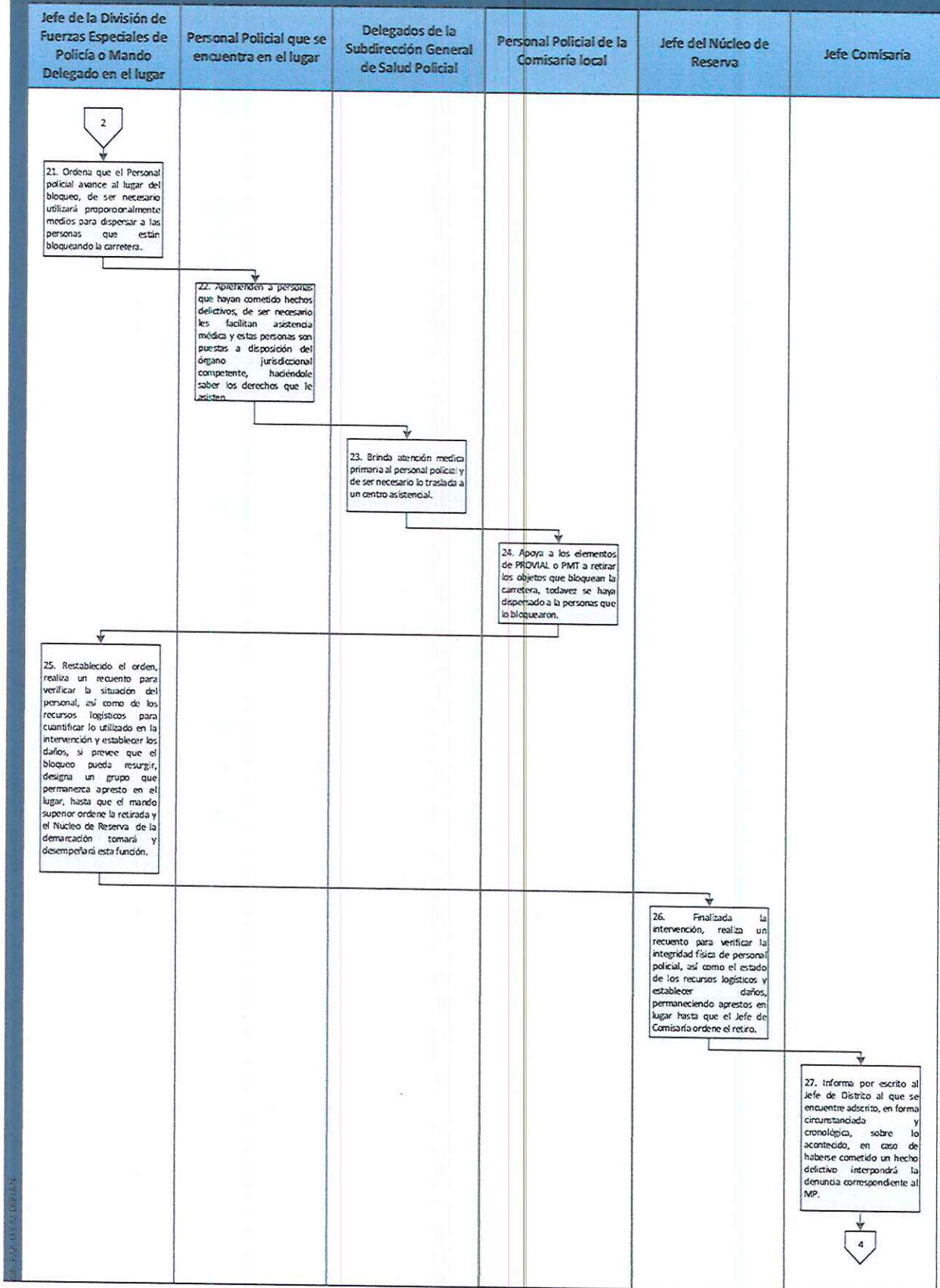
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN BLOQUEO DE CARRETERAS

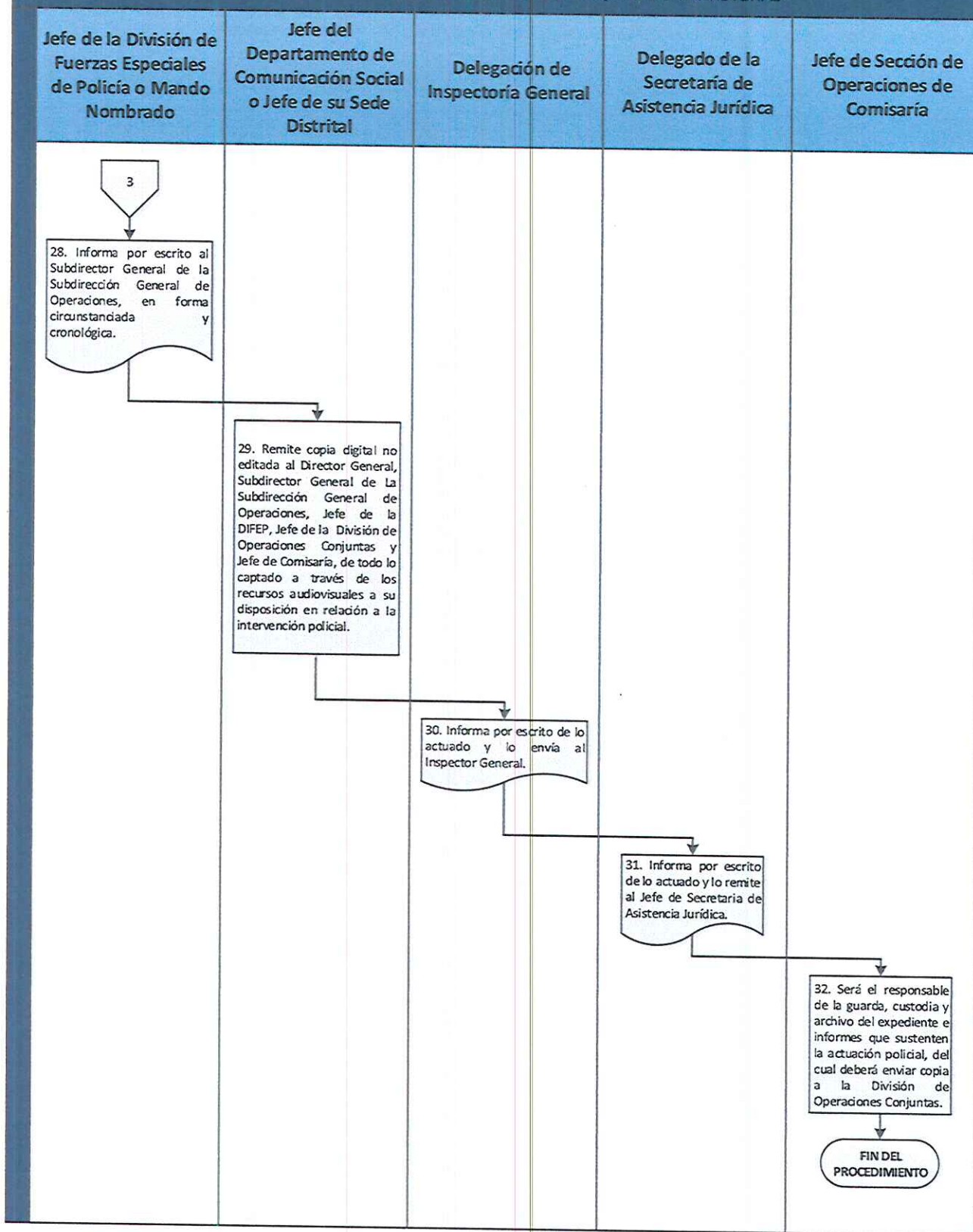
Jefe de Comisaría	Jefe del Núcleo(s) de Reserva	Jefe de la División de Fuerzas Especiales de Policía	Delegado de Inspectoría General, Delegado de la Secretaría de Asistencia Jurídica, Jefe del Departamento de Comunicación Social o Jefe de Delegación Distrital
-------------------	-------------------------------	--	--



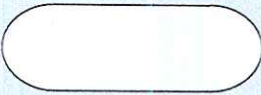
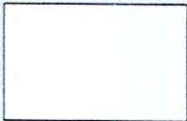

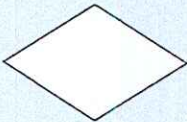
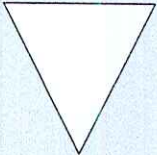


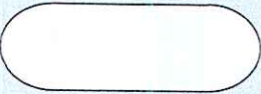
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN BLOQUEO DE CARRETERAS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN BLOQUEO DE CARRETERAS



Anexo I: Simbología del flujograma

SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
	Indicador de inicio de un procedimiento.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una tarea o actividad.
	Forma utilizada en el Diagrama de Flujo para representar una actividad predefinida expresada en otro Diagrama.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad de decisión o de conmutación.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad combinada.
	Conector: Úsese para representar en un Diagrama de Flujo una entrada o una salida de una parte de un Diagrama de Flujo a otra, dentro de la misma página.
	Documento: Representa la información escrita pertinente al proceso.
	Conector utilizado para representar el fin de un procedimiento.